

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

**TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/074/2023 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA AGRUPACIÓN SERPROSEP, S.A. DE C.V Y SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Confidencial

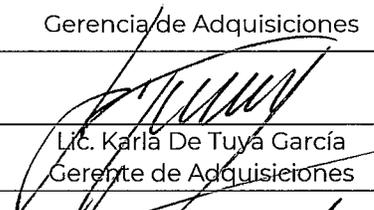
**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** 7 fojas útiles

**PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:** En las páginas 2, 4, 5, 6 y 7 del convenio modificatorio.

**DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA:** Se trata el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

**FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO:** Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 116, primer y tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

<b>Nombre del Área que Clasifica:</b>	Gerencia de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma del Titular del Área:</b>	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
<b>Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información</b>	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023





## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/074/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA"**, (EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA (EN ADELANTE **"BANOBRAS"**), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **SERPROSEP, S.A. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS SANDALIO ALFONSO SAINZ DE LA MAZA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN Y JESUS IVAN ANSELMO TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Unidad de Banca de Inversión solicitó con número de oficio DGABI/400000/160/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión la contratación a través del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica.

Posteriormente, con fecha 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo el Acto de fallo mediante el cual, se adjudicó la contratación de **"EL SERVICIO"** a **"LA AGRUPACIÓN"**, así también, se llevó a cabo la rectificación al fallo el día 13 de septiembre de 2023.

El 14 de septiembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual número DAGA/074/2023, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

La Unidad de Banca de Inversión solicitó con número de oficio UBI/400000/040/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, una modificación a la cláusula sexta de **"EL CONTRATO"** toda vez que la vigencia debe quedar del 08 de septiembre de 2023 hasta el 07 de septiembre de 2024, por lo que se requiere formalizar el presente Primer Convenio Modificatorio para **"EL SERVICIO"**.

### DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., **"BANOBRAS"** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2023**

opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE **"RLAASSP"**), el INGENIERO CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA AGRUPACIÓN"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente convenio modificatorio, la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- I.6 **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con los documentos, Oficio No. DGAF/DFF/GEFARRF/154400/081/2023, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 109, con

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2023

folio de autorización del FIDEICOMISO 1936, a través del ACUERDO CT/2AORD/5-JULIO-2023/XIV-C.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“LA AGRUPACIÓN”** declara que:

II.1 Por parte de SERPROSEP, S.A. DE C.V., la personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el C. Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zúñiga, en su carácter de Representante Legal y común, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 12,053 (Doce mil cincuenta y tres), Libro 377, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, Titular de la Notaria Número 245 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Por parte de SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el C. Jesús Iván Anselmo Torres, en su carácter de Representante Legal común, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 21,994 (Veintiún mil novecientos noventa y cuatro), Libro 8, de fecha 13 de mayo de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular Número 25, de la municipalidad de Zapopan Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número 30171, de fecha 27 de julio de 2022, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Señalan como su domicilio legal y común para todos los efectos legales el ubicado en Calle Seneca número 350, Colonia Polanco IV Sección México, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.

### III. DE **“LAS PARTES”**:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2023**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-“LAS PARTES”** acuerdan la modificación únicamente en el texto de la cláusula sexta de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los términos siguientes:

**DICE:**

**SEXTA. VIGENCIA.**

*“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del 08 de septiembre de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2024.*

**DEBE DECIR:**

**SEXTA. VIGENCIA.**

*“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del 08 de septiembre de 2023 hasta el 07 de septiembre de 2024.*

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

**POR:**  
**“BANOBRAS”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2023**

KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
----------------------	------------------------------------	--

**POR:** Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la "LA AGRUPACIÓN" LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
SERPROSEP, S.A. DE C.V.	SER1901309N3
SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	STS0602168K4





Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

5b5071c348ed76042714806a67ba7d30763597f3c8dfe8982c62ff0082d8771c363fc73ab9b85c6f

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 27/09/2023 20:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gHEdM1DoVqppiy7I4G26mpItFvL7NCooQWxBb001rvVdgXFUq+OH+sKEFFj0ZnERyRda0Gv2DwTcPvInC6W1nzCOPksIsBR5u3qkLaPvocfU6noZ/BkKQp2DUNueyDwCRMRmFQVo6NvKLqAZjVtYUtI6BdfKN4S+3d55jX9/Y71nis/2Y3Kj93+vgjpkwUr4Tdnk9T37YAV21RaiMWNRT2Fe9grA492XaJxLycFkPxiLhqHxX18uzHtjgPgcMVxNIa2MMiJgy290WuexyOGdhwFVMheBUfzv61fkjLR7XJ0ZU1I3VnmEDROEKmbe5wQD0hY6Fb2612jj5zML/uQQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 27/09/2023 20:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

WaupzeOw+118xDq36amaFRWVIRx7D4RK8Atyuq9SQUkdCf9H934zVeSv0fwoQvP1/N2ezIdyAM9EBxs41BdVjWxbW8mn1nyLJLiwnUoo/XgAF8bx4UxUoa7VfYQG06SSds47JUz7T3gW2TXRTJXuRV5K9z6NBD0aWytjUr2P1f6az4ZLGAFAICrU2hUvAlzia078YkQ3s+zPYsYA+GvgGh9SLv/DQR2m6C3Fg60kBTs0vUdKX5OGJQ7Ise4CbGudELMFg5oVy4kZwry1ag+8SffLdE9NFz8PS29sA550qgBpcb3Qp1eVmi198QNOxTKL15EdqgX8eqk5+7T5ztA==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 27/09/2023 21:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gyyUcVqTCodfrspX9dcfo4+hqzXzWX90F7TQX/EAbzTEWcoI4EHBGUAz2rXXMJIADeSFXX2/n/PuwI2Ju21b99TJO+aArZvF8S26KtKggXNHcf147W13wBsGHIL+RCFcbeJQcGpaQKDzcoS7rxaYH9im1FYLms3a  
QQRw6rz28MtO6PslWSsjJjuXJF1luAlbO1zTSjOKr4bO4muaASXfCvP85MMBpExPKaO89ExeOe2erK6quLT/nIrtYiXXNvw9MTHjRAYvVndGqLkTwtqLGvKqR+z7PtWpL1Ex/a871uTO+QN3fpOvREBf33CCsm  
RmMjuRmsQVkiKHL0/803A==

Firmante: SERPROSEP SA DE CV  
RFC: SER1901309N3

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 27/09/2023 21:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

fKvds90IFoLgqlvmIXhmZkXbBoxE2YuWYYZwXntQf/vsoNOlmm8EPwjc8O2U2D1hYVofRMkoTtbsp2hd0TXjzkW09XozD5pQexn7s872s0BcPlzCNNB5EX/h7d6YL7+LvThgqe53Gax82MzdTiX2Bstj2BASsOqk  
oecMRVxwjTszWh6U4eBrLMzTrv78YgppvqRzOhIKlr/On9Pu4oP9QVntK75fawtMDokEabnWAXtEiDiJnt2BqDbvfeVFS9djizgfVqVK82hGza7HokMFF4t24UL/BbWshOLtAo73fW9TzLhf1hZUnJyocCEsEFm  
U/SqzqSfD1+285VG9uHBLA==

Firmante: SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV  
RFC: STS0602168K4

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 27/09/2023 21:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

g/aeOe61aoXAYiNGUEID/WBa47+yawloamFbfbctKEIc4Eu7wUK/mPhQRa1mSP1rQRG3sP6yO7cULfamfQ4HgAD88DYOCFAu24+Q1L.Ed2vT612G2m1e1sPLOWiHJ+NPDPhLjstYuyOgCKJ6nVJcRaCM2ASmdoU8  
EL7C/EMPP5VY1A1JH2KnjYzpIgl+4fYHHDUpdvnv/Ljyv7zCUMgjatMD6+WDjnzWjkbZe8fXqpxduCSOK07fb9Iw70Fn65p11u5vEbWFnUS5YwldMDyRbu19r4VtNiprFEAU4AXmZq4S4WY1Pyn5cPyfzKXsAvNi  
CbKyG0H0a2/jordj1123JA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.